



CM/929

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

**MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Montevideo, 21 NOV 2014

VISTO: Lo dispuesto por el inciso final del Artículo 35 de la Ley N° 19.121, del 20 de agosto del 2013 y Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 8 de abril del 2014.-

RESULTANDO: Que se ha designado a los integrantes de la Comisión de Análisis Retributivo y Ocupacional y que es de su competencia elevar al Poder Ejecutivo su reglamento de funcionamiento;

CONSIDERANDO: Que se ha recibido la propuesta de reglamento, la cual se comparte.-

ATENTO: A lo precedentemente expuesto:

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
-Actuando en Consejo de Ministros-**

DECRETA:

Artículo 1º.- Integración. La Comisión de Análisis Retributivo y Ocupacional estará integrada por tres miembros titulares y triple número de alternos designados por el Poder Ejecutivo que actuarán en representación de la Oficina Nacional del Servicio Civil quién la presidirá, del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.-

2014/11/21

Durarán en sus funciones por el período de gobierno correspondiente y se mantendrán en las mismas hasta que sean designados quienes hayan de sucederles, sin perjuicio de la potestad de los jerarcas respectivos de proponer la sustitución de los representantes en dicha Comisión.-

Artículo 2°.- Competencia. La Comisión de Análisis Retributivo y Ocupacional tendrá como competencia el estudio y asesoramiento del Sistema Ocupacional y Retributivo de los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, así como cualquier otra que le sea asignada por norma legal o reglamentaria.-

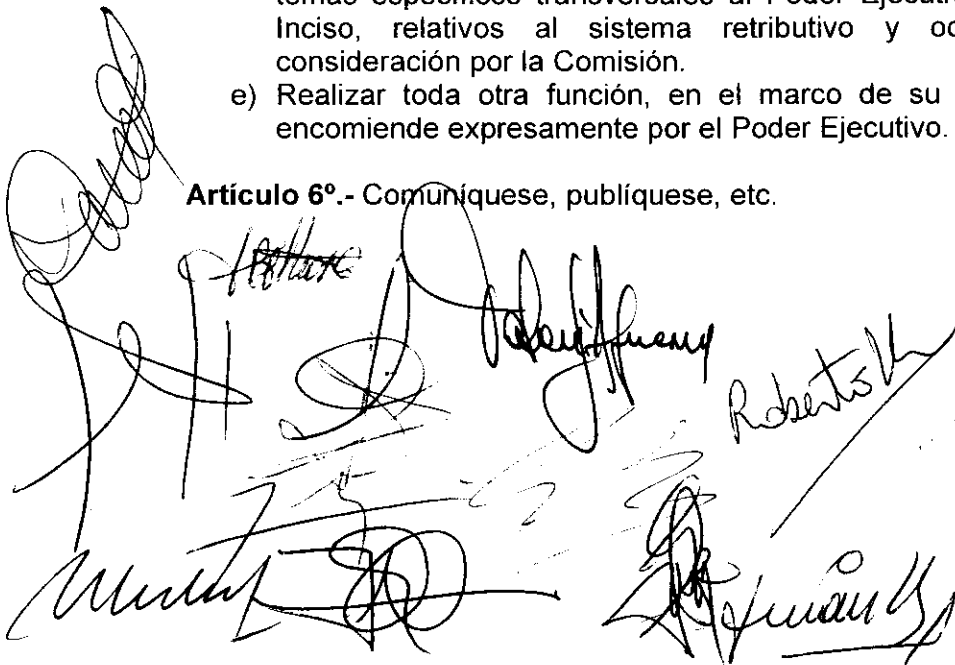
Artículo 3°.- Representación. La Comisión será representada a todos los efectos por su Presidente y en su ausencia por cualquiera de sus miembros. Las resoluciones serán tomadas por mayoría.-

Artículo 4°.- Recursos humanos y materiales. La Oficina Nacional de Servicio Civil proporcionará el apoyo material que requiera la Comisión para el cumplimiento de sus cometidos y funcionará con el personal de los respectivos órganos que la integran.

Artículo 5°.- Funciones. Para el ejercicio de su competencia se faculta a la Comisión de Análisis Retributivo y Ocupacional a desarrollar las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Poder Ejecutivo en todos los aspectos generales que involucre la definición del sistema retributivo de los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, proponiendo nuevas escalas o ajustes a las existentes para la valoración monetaria de los distintos componentes que conforman la remuneración.
- b) Informar, en forma previa a la asignación por el Poder Ejecutivo o los Jerarcas de los Incisos, de retribuciones relacionadas al componente ocupacional y funcional y a las de carácter variable y coyuntural relativo a actividades calificadas.
- c) Aprobar altas, bajas y modificaciones en las ocupaciones transversales o propias de los Incisos, atendiendo a los cambios tecnológicos y a las necesidades de la Administración, solicitando el ajuste respectivo del Manual de Ocupaciones.
- d) Disponer el funcionamiento de subcomisiones técnicas, con participación de representantes de los funcionarios, encargándolas del estudio de temas específicos transversales al Poder Ejecutivo o propios de cada Inciso, relativos al sistema retributivo y ocupacional, para su consideración por la Comisión.
- e) Realizar toda otra función, en el marco de su competencia, que se encomiende expresamente por el Poder Ejecutivo.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, etc.





Presidencia de la República Oriental del Uruguay

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. Mujica', written in a cursive style.

A large, stylized handwritten signature of José Mujica in black ink, written in a cursive style.

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República